



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS  
POLÍTICOS.



HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión le fue turnado el expediente parlamentario número LXII 055/2018 que contiene el oficio número MSIXT/0112/2018, recibido en este Congreso el día veintisiete de marzo del año en curso y documentos anexos que remite el CIUDADANO JAIME PÉREZ JUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ISABEL XILOXOXTLA, TLAXCALA mediante el cual solicita se reforme el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto número 126, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día siete de febrero del año que transcurre, relacionado con el inmueble denominado "ATICPAC" ubicado en dicha municipalidad, propiedad del Ayuntamiento del mismo nombre.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala;



35, 36, 37 fracción XX, 38 y 124 del Reglamento Interior del Congreso, esta Comisión procede a dictaminar con base en el siguiente:

## RESULTANDO

**ÚNICO.** Con el oficio mencionado al inicio del presente Dictamen, el ciudadano Jaime Pérez Juárez, Presidente Municipal de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, anexa a su solicitud los documentos siguientes:

- a) Copia simple del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha siete de febrero del año en curso, en el cual se publica el Decreto número 126, donde se autoriza al Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto del predio denominado "ATICPAC", ubicado en esa jurisdicción municipal.
- b) Copia simple del Diario Oficial de la Federación, de fecha dieciséis de enero del año que transcurre, en el que se publica **DECRETO**, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Con el antecedente narrado, esta Comisión emite los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado, determinar: **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...”**

El artículo 54 de la citada Ley Suprema Estatal al establecer las facultades del Congreso en su fracción II le mandata: reformar, abrogar, derogar y adicionar las leyes o decretos vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia;

Es congruente con el texto constitucional, lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al prescribir los mismos términos.

La competencia de esta Comisión Dictaminadora está normada en los términos que prescribe el artículo 57 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: **Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos el conocimiento de los asuntos siguientes: De la solicitud de autorización que**

formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer de actos de dominio respecto de los bienes inmuebles, propiedad del Estado o de los municipios”.

Con los preceptos descritos, se justifica la competencia de este Congreso Local para analizar y estudiar el asunto que nos ocupa, materia de este dictamen.

II. Como es de observarse en los documentos que integran el presente expediente parlamentario, el Ayuntamiento peticionario solicita reformar el **ARTÍCULO PRIMERO del Decreto número 126**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de febrero de este año.

III. Efectivamente la Comisión que suscribe, observa que al publicarse el Decreto de fecha dieciséis de enero del año en curso en el Diario Oficial de la Federación, en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en cual se cambia la denominación de la entonces Dirección General de Educación Tecnológica Industrial ( DGETI) por Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIS). En este resolutivo federal en su Artículo SEGUNDO Transitorio se determina lo siguiente:

Los asuntos en trámite que son atendidos por las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que desaparecen o modifican sus atribuciones en virtud de la entrada en vigor del presente Decreto, serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas de dicha Dependencia a las que se les otorga la competencia conforme a este ordenamiento.

IV. En tal virtud, al cambiar la denominación de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación Pública, es necesario que se realice el traslado de dominio, para que el Ayuntamiento de San Isabel Xiloxotla, Tlaxcala en el momento de asistir ante el Notario Público, no presente ningún inconveniente y tenga certeza jurídica en el acto a celebrar.

V. La Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIS), su objetivo principal es el de formar bachilleres técnicos y profesionales técnicos que desarrollen, fortalezcan y preserven una cultura tecnológica y una infraestructura industrial y de servicios, que coadyuven a satisfacer las necesidades económicas y sociales del país. En consecuencia, se considera necesario la modificación del Decreto que nos ocupa con la finalidad de legitimar la donación del inmueble multicitado a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública específicamente a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica

Industrial y de Servicios, para continuar con la construcción de un nuevo Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios, en el Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala.

Por los razonamientos anteriormente expuestos esta Comisión se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:



PROYECTO  
DE  
DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reforma el **ARTÍCULO PRIMERO** del Decreto número 126, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Número 6 Cuarta Sección, Segunda Época, Tomo XCVII, de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder*



*Legislativo, en relación con los diversos 80, 83 y 84 de la Ley Municipal vigente; 8 fracción V y último párrafo de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; y con base en la exposición que motiva este Decreto, se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala**, a ejercer actos de dominio del predio denominado "ATICPAC" y celebrar contrato de donación a Título gratuito a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para uso de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios, para la construcción de un nuevo Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios en el Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala.*

*El predio a donar consta de las medidas y colindancias siguientes:*

**AL NORTE:** *De Poniente a Oriente con dirección Sureste mide ochenta y nueve metros, ochenta y un centímetro, quiebra al Sur y mide tres metros, treinta y cuatro centímetros, quiebra al Oriente con dirección Sureste y mide ciento nueve metros, doce centímetros, linda con los señores Pablo Juárez Escobar e Isaías Juárez Escobar.*

**AL SUR:** *De Oriente a Poniente con dirección Noroeste mide noventa y nueve metros, treinta y cinco centímetros, quiebra al Sur con dirección Suroeste y mide cincuenta y ocho metros, sesenta y nueve centímetros, quiebra al Poniente con*



*dirección Noroeste y mide treinta y ocho metros, un centímetro, quiebra al Sur con dirección Suroeste y mide once metros, veintiséis centímetros, quiebra al Poniente con dirección Noroeste y mide veintinueve metros, ochenta y cuatro centímetros, quiebra al Norte con dirección Noroeste y mide ochenta y nueve metros, diez centímetros, quiebra al Poniente con dirección Noroeste y mide treinta y tres metros, noventa y tres centímetros y linda con los señores Trinidad Flores, Nieves Acha, Margarito Romero Juárez y Soledad Juárez Escobar.*

**AL ORIENTE:** *De Norte a Sur con dirección Suroeste mide setenta y siete metros, tres centímetros, linda con Barranquilla.*

**AL PONIENTE:** *De Sur a Norte con dirección Noroeste mide setenta metros, cuarenta y cinco centímetros, linda con los señores Marcelino Sánchez Jiménez y Camerina Juárez Sánchez.*

**ARTÍCULO SEGUNDO ...**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO ...**

**ARTÍCULO SEGUNDO ...**



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado el presente Decreto, lo notifique al Presidente Municipal de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, para los efectos legales conducentes.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR**

Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de abril del año en curso.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

*Ignacio Ramírez Sánchez*

DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
VOCAL

*[Signature]*  
DIP. SANDRA CORONA PADILLA  
VOCAL

*[Signature]*  
DIP. CARLOS MORALES BADILLO  
VOCAL

*[Signature]*  
DIP. AGUSTIN NAVA HUERTA  
VOCAL

*[Signature]*  
DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ  
VOCAL

ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXII 055/2018, DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL  
KILOXÓTLA, TLAXCALA.